



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el proyecto de Ley 3054/2022-CR presentado, por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Víctor Seferino Flores Ruiz mediante el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública la continuidad e implementación del curso de Banda de Música dentro de la Educación Básica Regular.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima octava sesión ordinaria realizada el 30 de abril de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José y Zeballos Madariaga Carlos Javier. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de ley 3054/2022-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 13 de setiembre de 2022 y fue decretado el 14 de setiembre de 2022 a la comisión de Educación, Juventud y Deporte como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 3054/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la continuidad e implementación del curso de banda de música dentro de la Educación Básica Regular, contiene dos artículos y 1 disposición complementaria final.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

En el artículo 1, está referido al objeto de la ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la continuación e implementación de los cursos de banda de música y formación técnica musical en la educación básica regular, con el fin de mantener en las competencias educativas de los estudiantes en estas materias, el desarrollo de vocación y aptitudes artísticas musicales y capacidades formativas para el trabajo en el ámbito musical artístico; además busca promover el trabajo y especialización de los docentes de la carrera pública magisterial en esta materia.

En el artículo 2, señala como finalidad la continuidad e implementación del curso de bandas de música dentro del currículo nacional de educación básica regular, garantizando su dictado por docentes especialistas, para lo cual se promueve el aseguramiento de las plazas correspondientes en las instituciones educativas públicas, asimismo en los colegios de formación técnica; procurando el dictado de formación técnica musical y formación laboral para el trabajo en el ámbito musical artístico. Y en la única disposición complementaria final, dispone que el Ministerio de Educación y las entidades competentes realizarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos
- Ley 28004, Ley General de Educación.
- Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Proyecto Educativo Nacional PEN al 2036: El Reto a la Ciudadanía Plena.
- Decreto Supremo 001-2012-ED, Reglamento de la Ley 28044.
- Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación.

III.2 Legislación internacional

Chile:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

- Acuerdo N° 036/2015, de 10 de junio de 2015, aprobó las Bases Curriculares desde el 7° año Básico al 2° año medio para las asignaturas de Tecnología, Artes Visuales, Música y Orientación.
- Decreto-Ley N° 801, Organización de la Enseñanza Musical
Artículo 1.0 La enseñanza de la música se hará en forma de enseñanza general y de enseñanza vocacional.
La primera se dará en las escuelas normales, primarias, liceos y demás establecimientos de instrucción general o especial del Estado y de las Municipalidades; y segunda en establecimientos y secciones especialmente destinadas al objeto.

Argentina:

- Ley 26.206, Ley de Educación Nacional.

Artículo 41. Todos/as los/as alumnos/as, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al menos, DOS (2) disciplinas artísticas. En la Educación Secundaria, la modalidad artística ofrecerá una formación específica en Música, Danza, Artes Visuales, Plástica, Teatro, y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso diferentes especializaciones. La formación específica brindada en las escuelas especializadas en artes, podrá continuarse en establecimientos de nivel superior de la misma modalidad.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

IV.1 Análisis Técnico

El proyecto de ley materia del presente dictamen pretende declarar de preferente interés nacional y de necesidad pública la continuidad e implementación de los cursos de banda de música y formación técnica musical en la educación básica regular.

Actualmente las clases de educación musical, por lo general, se realizan de dos maneras: una que se lleva a cabo en las aulas de las instituciones educativas y, por otro lado, a través de la formación de las ya tan conocidas bandas de músicos escolares. Ambos exigen la existencia de un plan curricular, y la permanencia de docentes especializados, quienes serán los encargados de proporcionar los conocimientos básicos, en aras de lograr los objetivos de la educación integral,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

por ello desde el congreso se busca, mediante norma declarativa, brindar las herramientas legales necesarias para que esto pueda ser posible.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Para esta comisión el Proyecto de ley 3054/2022-CR, no vulnera ningún dispositivo legal vigente, la iniciativa producirá la incorporación del taller de banda de música y formación musical en el currículo nacional de la educación básica nacional; no colisiona contratos internacionales ni deroga implícitamente ningún otro instrumento legal.

El proyecto de ley recoge el pedido de los docentes, estudiantes y padres de familia de los colegios a nivel nacional.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte concluye que es viable que se incorpore dentro del currículo nacional de educación básica el taller de banda de música y formación musical en la educación.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República¹, se ha podido evidenciar, prima facie, los proyectos de ley, cumplen con las exigencias señaladas en los mencionados artículos, es decir: (i) la exposición de motivos contiene los fundamentos de la propuesta de ley, (ii) los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico; y, (iii) así como el análisis costo beneficio.

Constitución Política del Perú (artículo 20º), establece, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiatura es obligatoria.

Compatibilidad constitucional de la idoneidad legislativa

¹ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

Artículo 76. Requisitos especiales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Para realizar la compatibilidad constitucional de las iniciativas legislativas bajo análisis debemos considerar principalmente los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado:

Artículo 13°. – Establece que, la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...).

Artículo 14°. – Establece que, la educación promueve el conocimiento al aprendizaje y la práctica de las humanidades, ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte (...). Es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico en el país (...).

Ley 28004, Ley General de Educación, Título I "sobre los fundamentos y Disposiciones Generales", artículo 8°, Principios de la Educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

- A) LA ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- B) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- C) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- D) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y se encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre diversas culturas del mundo.

Ley 28004, Ley General de Educación, Título I "Sobre los fundamentos y Disposiciones Generales", artículo 3° sobre la educación como derecho.

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en el desarrollo.

IV.4. Análisis de vinculación de la iniciativa con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa del Congreso 2023 – 2024

Los proyectos de Ley guardan relación directa con las siguientes políticas de estado y agenda del acuerdo nacional:

- Con la equidad y justicia social: acceso universal a una educación pública gratuita, de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Estado eficiente, transparente y descentralizado. Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

IV.5 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Proyecto de Ley 3054/2022-CR

Se solicitó opiniones a las siguientes instituciones:

- Oficio P.O. 161-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 19 de septiembre de 2022, dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Oficio P.O. 162-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 19 de septiembre de 2022, dirigido al Ministerio de Educación.
- Oficio P.O. 163-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 19 de septiembre de 2022, dirigido al Consejo Nacional de Educación.
- Oficio P.O. 164-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 19 de septiembre de 2022, dirigido a al SINEACE.

Opiniones recibidas

Se recibió las siguientes opiniones técnicas:

- **Presidencia del Consejo de Ministros**, señala que la iniciativa legislativa contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de las competencias del Ministerio de Educación y mediante el Oficio 008321-2022-PCM-SC fue trasladado al referido Ministerio.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

- **Minedu**, señala que si bien el CNEB no considera cursos como tales sino competencias, la materia que comprende el proyecto de ley ya se viene implementando como parte de las acciones relacionadas al desarrollo de las competencias antes descritas, donde se integran los diferentes lenguajes siendo implementadas por el Ministerio de Educación en la educación básica, no resulta necesaria mayor regulación sobre la materia.
- **Consejo Nacional de Educación**, para el Consejo Nacional de Educación, infiere que de la lectura del presente proyecto de ley se desconoce las características del Currículo de Educación Básica, el cual está vigente desde el año 2017, y que debido a su naturaleza técnica, es competencia exclusiva del Ministerio de Educación.
- **Sineace**, para esta institución, el presente proyecto incluye propuestas que están relacionadas a funciones propias del Ministerio de Educación, al ser éste el responsable del diseño de los currículos básicos nacionales; además, para el Sineace las acciones previstas en el proyecto de ley 3054/2022-CR, trae consigo una distribución de recursos que deberá ser evaluada por el Ministerio de Educación, a fin de determinar si ello supondría una demanda adicional de recursos, en el marco de lo estipulado en el artículo 79 de la Constitución Política.

IV.5 Análisis costo beneficio

Esta propuesta legislativa no genera gastos adicionales al Estado debido a que las acciones que se implementarán ya tienen asignadas las partidas presupuestales correspondientes al diseño del currículo Nacional por parte del Ministerio de Educación; debido a que, los gastos se encuentran cubiertos por el presupuesto que le asignan al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3054/202-CR, con el siguiente:

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1. Declaración de interés público

Se declara de interés público la continuidad e implementación de los talleres de banda de música y formación técnica musical en la Educación Básica, con el fin de mantener en las competencias educativas el desarrollo de vocación y aptitudes artísticas musicales y capacidades formativas para el trabajo en el ámbito musical artístico y lograr la formación integral de los estudiantes.

Artículo 2. Contenidos educativos

Los contenidos educativos se desarrollan tomando en consideración los principios establecidos en la Ley 28044, Ley General de Educación, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes.

Lima, 30 abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2024 16:28:47-0500

JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA
PRESIDENTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO
LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS
TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN
BÁSICA.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/05/2024 15:26:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2024 07:19:46-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 10:11:10-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 16:03:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:49:53-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 16:46:19-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 11:01:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 17:38:06-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 11:21:43-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 13:25:24-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 09:18:02-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 16:10:22-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:33:00-0500

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex Antonio
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 18:15:15-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 12:18:24-0500

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 18:57:28-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 14:59:44-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 10:58:00-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 13:32:38-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2024 15:23:00-0500

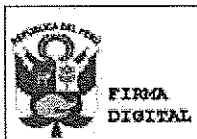


Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 18:09:14-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 11:25:52-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 07:19:23-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 20:10:05-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 4 de junio de 2024 13:59
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 94e93ee5928ac3cdc3abb2df8b295c50.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3054/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE BANDA DE MÚSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-06-04 13:58:45

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.